



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Bolívar, 11 de Enero de 2015

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 7022/15

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 3361/2015 =

Presupuesto de Gastos y Cálculo Recursos

ARTÍCULO 1º: Fíjase en la suma de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 66/100 (\$ 869.703.528,66.-), el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2016 de acuerdo con la distribución que se indica en las Planillas que conforman el Presupuesto de Gastos por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuentes de Financiamiento y Objeto, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Estímase en la suma de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 66/100 (\$ 869.703.528,66.-), el Cálculo de Recursos 2016 para atender las erogaciones del artículo anterior, de acuerdo con las Planillas de Programación y Cálculo de Recursos por Rubros, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Establécese para los cargos del personal superior y jerárquico del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, los siguientes coeficientes:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

COEFICIENTE

Conducción Superior o Intendente

Intendente - Art. 125 LOM
3.75

14 Sueldos Básicos Secretario Privado

Delegado Urdampilleta y Pirovano 2.50

Delegado Hale 2.00

Secretaría de Gobierno

Secretario de Gobierno 4.50

Director de Prensa y Comunicación 3.50

Director de Educación 3.50

Director de Protección Ciudadana 3.50

Director de Turismo 3.50

Secretaría Legal y Técnica

Secretario Legal y Técnico 4.50

Director de Asuntos Jurídicos 3.50

Director de Asuntos Judiciales 3.50

Director de Recursos Humanos 3.50

Secretaría de Hacienda

Secretario de Hacienda 4.50

Tesorero 3.75



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Contador 4.50

Jefe de Compras 3.50

Director de Rentas 3.50

Secretaría de Salud

Secretario de Salud 4.50

Director de Atención Primaria de la Salud 3.50

Director de Bromatología 3.50

Administrador Hospital Sub-Zonal Bolívar 3.50

Administrador Hospital Urdampilleta y Pirovano 2.00

Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte

Secretario de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte 4.50

Director de Bienestar Social 3.50

Director de Adultos Mayores 3.50

Director de Vivienda e Infraestructura Social 3.50

Director de Discapacidad

3.50

Director de Niñez, Adolescencia y Familia 3.50

Director de Deporte 3.50

Director de Cultura 3.50

Director de Juventud 3.50

Director de Jardín Maternal Municipal 3.50

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo

Secretario de Obras Públicas y Urbanismo 4.50

Director de Planeamiento 3.50

Director de Obras Públicas 3.50

Director de Obras Sanitarias 3.50

Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente

Secretario de Espacios Públicos y Ambiente 4.50

Director de Servicios Urbanos 3.50

Director de Ambiente y Desarrollo Sustentable 3.50

**Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial,
Comercio y Valor Agregado**

Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial,
Comercio y Valor Agregado 4.50

Director de Asuntos Agrarios 3.50

Director de Comercio e Industria 3.50

Director Vial 3.50

**Secretaría de Control y Coordinación de
Procesos de Gestión**

Secretario de Control y Coordinación de
Procesos de Gestión 4.50

Director de Control y Gestión 3.50

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Secretario del H.C.D. 3.20



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Secretario Administrativo H.C.D. 3.20

Los coeficientes antes mencionados se calcularán sobre la categoría 7 (régimen de 35 hs) del escalafón, por lo cual los sueldos se determinarán de la siguiente manera: Sueldo Básico x coeficiente categoría 7 = 1.60 x coeficiente de Personal Superior o Jerárquico, según corresponda. Los mencionados coeficientes tendrán vigencia a partir del 1° de Enero del año 2016.

En los casos en que corresponda un régimen horario mayor al mencionado en este artículo, el sueldo básico (para el régimen de 35 hs), se proporcionará de acuerdo a las horas de trabajo asignado para ese cargo.-

ARTÍCULO 4º: Fíjase en 745 el número de cargos de la Planta Permanente y en 416 el número de cargos de la Planta Temporal, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN	P. PERMANENTE	P. TEMPORARIA	TOTAL
Administración Central	726	413	1139
H.C.D	19	3	22
TOTAL	745	416	1161

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, si fuere necesario por razones de servicio, a introducir modificaciones en la distribución del número de cargos, sus respectivos agrupamiento y créditos en cada una de las Plantas de Personal fijados por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Determinase la categoría inicial de ingreso a la Administración Pública Municipal, en Categoría 16 con régimen de 35 horas.

ARTÍCULO 7º: Establécese en forma supletoria la aplicación del régimen previsto en la ley 14.656 para los funcionarios no comprendidos en la misma.

ARTÍCULO 8º: Establécese que el personal excluido de la Ley 14.656 tendrá derecho a percibir las bonificaciones que el Departamento Ejecutivo determine. Sin perjuicio de lo anterior, los Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero, Jefe de Compras y demás personal municipal excluido del régimen de la Ley 14.656, podrán percibir bonificación por título, con el alcance fijado por el Decreto N° 154/96 del Departamento Ejecutivo Municipal y/o en el que un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 9º: Fíjase una Compensación por Gastos de Representación para el Intendente Municipal equivalente a un diez (10%) del sueldo básico.

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo deberá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 14.656, Ordenanza de Empleo Público Municipal, Convenio Colectivo de Trabajo y/o Acuerdo Salarial, según corresponda. Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar el presupuesto de gastos, a fin de alcanzar los objetivos de la política salarial referida.

CAPITULO II

Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 11º: Fíjase la Dieta de los Concejales en el equivalente a tres veces y medio (3,5) el sueldo básico con arreglo a lo previsto en el artículo 92° de Decreto Ley



H. Concejo Deliberante
Bolívar

6769/58 y sus modificatorias (texto según Ley 14.293).

CAPITULO III

Disposiciones Complementarias del Presupuesto

ARTÍCULO 12º: Los saldos que arrojen al cierre de cada Ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de partidas existentes e incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los Nomencladores vigentes.

ARTÍCULO 13º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, con carácter general y dentro del ejercicio, a realizar transferencias y compensaciones de créditos y creaciones de partidas, siempre que las mismas conserven economías para cubrir necesidades presupuestarias vigentes. Exceptúanse de lo establecido precedentemente, las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados. Con respecto a dichas partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones presupuestarias o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente realizados, respetando el destino de los recursos mencionados.

CAPITULO IV

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 14º: Convalídanse para el Ejercicio 2015 el exceso de sesenta y seis (66) cargos en Planta de Personal Temporaria, conforme el detalle que expresa:

09.01.01 - Sin Categorizar - Cargo 1		1
Subtotal	Desarrollo y Coord.de Políticas Superiores	1
Total	Conduccion Superior o Intendente	1
09.12.01 - Categoría 12 - Cargo 1		4
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		1
09.22.01 - Asistente - Asistente		2
Subtotal	Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni	7
09.14.01 - Categoría 14 - Cargo 1		1
11.01.01 - Destajista - Destajista		1
Subtotal	Hospital Municipal Juana G. de Miguens	2
09.22.01 - Asistente - Asistente		2
Subtotal	Hospital Municipal Pirovano	



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

		2
09.12.01 - Categoría 12 - Cargo 1		1
09.22.01 - Asistente - Asistente		2
Subtotal	Medicina Preventiva	3
09.12.01 - Categoría 12 - Cargo 1		2
Subtotal	Centro de Rehabilitación Integral Bolívar	2
Total	Secretaría de Salud	16
09.02.01 - Categoría 2 - Cargo 1		1
09.03.01 - Categoría 3 - Cargo 1		1
Subtotal	Desarrollo y Coordinación Secretaría Legal y Técnica	2
Total	Secretaría Legal y Técnica	2
09.12.01 - Categoría 12 - Cargo 1		1
Subtotal	Obras Públicas y Urbanismo	1
Total	Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo	1
09.05.01 - Categoría 5 - Cargo 1		1
09.15.01 - Categoría 15 - Cargo 1		1
Subtotal	Coordinación y Planificación Espacios Públicos y Ambiente	2
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		4
Subtotal	Parques y Plazas	4
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		1
Subtotal	Recolección de Residuos	1
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		8
Subtotal	Alumbrado Público y Barrido	8
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		4
Subtotal	Servicios Urbanos Bolívar	4
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		2
Subtotal	Servicios Urbanos Urdampilleta	2
Total	Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente	21



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

09.17.01 - Sin Categorizar - Cargo 1		3
Subtotal	Desarrollo y Coordinación Desarrollo Humano, Cultura y Deportes	3
09.05.01 - Categoría 5 - Cargo 1		2
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		2
Subtotal	Jardín Maternal Mun. Alicia M. de Justo	4
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		1
Subtotal	Adultos Mayores	1
09.09.01 - Categoría 9 - Cargo 1		2
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		1
Subtotal	Casa Hogar Municipal Bolívar	3
09.05.01 - Categoría 5 - Cargo 1		2
Subtotal	Niñez, Adolescencia y Familia	2
09.12.01 - Categoría 12 - Cargo 1		1
09.14.01 - Categoría 14 - Cargo 1		1
Subtotal	Actividades Culturales del Partido de Bolívar	2
09.07.01 - Categoría 7 - Cargo 1		1
Subtotal	Cine Avenida	1
09.07.01 - Categoría 7 - Cargo 1		2
09.12.01 - Categoría 12 - Cargo 1		5
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		1
Subtotal	Pileta del Parque Municipal	8
Total	Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte	24
09.12.01 - Categoría 12 - Cargo 1		1
Subtotal	Coordinación y Ejecución de Políticas de Producción	1
Total	Secretaría As.Agrarios, Prom.Ind.Comercio y VA	1
TOTAL GENERAL	TOTAL CARGOS	66

ARTÍCULO _ 15º: Sustitúyase el artículo 32° de la Ordenanza N° 2294/14 por el siguiente: *Lorecaudado en concepto de multas, intereses y recargos, en los*



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

porcentajes que correspondan a la Municipalidad por infracción a normas municipales, provinciales y/o nacionales, respecto de sanciones aplicadas por el Juzgado de Faltas ingresarán a Rentas Generales, como recursos de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 16º: Derógase el Artículo 33º de la Ordenanza N° 2294/14.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A
OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE 2016.**

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO LUIS MARIA MARIANO

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

ES COPIA